



ORDENANZA N° 014-2016-MDB

Bellavista, 30 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

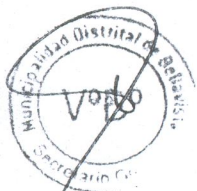
Que, el artículo 7 de la referida Carta, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; la misma que en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, mediante Informe N° 053-2016-MDB-GPP del 23 de mayo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, luego de analizar y evaluar se determina la importancia y necesidad de modificarla, como parte del cumplimiento del Programa de Incentivos para este periodo, de acuerdo al D.S. N° 400-2015-EF, en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF"

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:



ORDENANZA QUE INCORPORA FUNCIONES AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB, conforme al siguiente texto:

SUB GERENCIA DE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

“Artículo 101°.- La Sub Gerencia de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales y tiene las funciones siguientes:

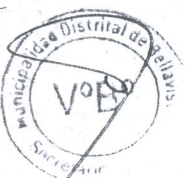
- a) Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
- b) Elaborar los registros estadísticos del área.
- c) Otras que le asigne la Gerencia de Servicios Sociales en materias de su competencia o por norma sustantiva.
- d) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.

Funciones específicas de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED):

- e) Coordinar con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad a fin de difundir y promover labores a favor de la persona con discapacidad, optimizando las condiciones de accesibilidad.
- f) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- g) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- h) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- i) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- j) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad. La responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- k) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- l) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- m) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.”

Funciones específicas del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM):

- n) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- o) Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.



- p) *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.*
- q) *Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
- r) *Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.*
- s) *Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.*
- t) *Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad."*

Artículo Segundo.- APRUÉBASE la modificación del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que en Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

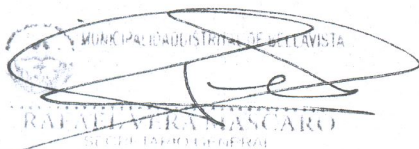
Artículo Quinto.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto - ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que adecue el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Tarifario de Servicios No Exclusivos y demás instrumentos de gestión a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

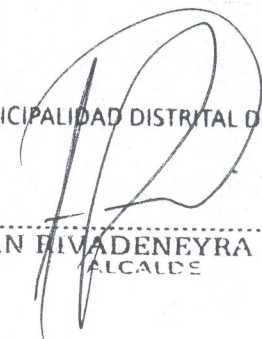
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


RAFAEL YRAÑAZA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA


Dr. IVAN BIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE